

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN

PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N°13/2013

Ref.: Criterios a seguir para proceder a los descuentos de los días no trabajados en el marco del conflicto planteado por las respectivas organizaciones sindicales.

**Acta N°51 Res. N°1
Exp. N° 1-2765/13
Fecha: 16/07/2013**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 13/2013

Por la presente Circular N°13/2013, se comunica la Resolución N° 1 del Acta N° 51 de fecha 16 de julio 2013, que se transcribe a continuación;

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Educación n°18.437.

RESULTANDO: I) Que en cumplimiento de las competencias previstas en el artículo 59, literales B), D), E) y H), el Consejo Directivo Central tomará **decisión con la presencia** de los Directores Generales de los Consejos Desconcentrados:

II) Que el artículo 60, inciso 2º de dicha ley, prevé que este Consejo convocará a los Directores Generales de los Consejos cada vez que lo entienda pertinente y cuando se traten asuntos relacionados con las **competencias** de los respectivos Consejos;

III) Que en el día de la fecha y según lo previsto por la normativa citada precedentemente, en presencia de los Directores Generales, se adoptará resolución respecto de los criterios a seguir para proceder a los descuentos de los días no trabajados en el marco del conflicto planteado por las respectivas organizaciones sindicales.

CONSIDERANDO: I) Que corresponde tener en cuenta las diversas situaciones expuestas por los Directores Generales de los Consejos;

II) Que dadas las circunstancias planteadas, es necesario establecer un criterio único para todos los Desconcentrados;

III) Que los descuentos no se concretaron mes a mes a medida que se producían las inasistencias;

IV) Que se estima pertinente proceder a los descuentos de los días no trabajados en el marco del conflicto planteado por las organizaciones sindicales en el período comprendido entre el comienzo del año lectivo y el 30 de junio de 2013, en dos instancias, por vía de excepción y por única vez.

V) Que corresponde asimismo, fijar criterio para los meses subsiguientes.

ATENTO a lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

1) Establecer, por vía de excepción y por única vez, que los días no trabajados en razón del conflicto planteado por las organizaciones sindicales entre el comienzo del año lectivo y el 30 de junio de 2013 se descontarán de la siguiente forma:

- a) 50% (cincuenta por ciento) con el presupuesto de julio 2013;
- b) 50% (cincuenta por ciento) con el presupuesto de agosto 2013.

2) Disponer que los días no trabajados a partir del 1º de julio del corriente en razón del conflicto, se descontarán con los presupuestos correspondientes.

/Firmado:/ Wilson Netto Marturet, Presidente

Dra. Gabriela Almirati Saibene, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central;



**Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General**